



**RESOLUCION DEL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL Y GESTIÓN FORESTAL
INICIANDO EL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DEL ARBOL SINGULAR DE
ARAGÓN DENOMINADO “ROBLE DE SAN ÚRBEZ”**

Cumpliendo lo requerido en el artículo 70 del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, así como en el artículo 2 del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón, disposiciones ambas que definen lo que se entiende por Árbol Singular de Aragón,

Considerando lo establecido en el artículo 7 del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, en lo relativo al procedimiento para la declaración y catalogación de un Árbol Singular, y en el que se especifica que éste se iniciará mediante resolución del Director General competente en espacios naturales protegidos, y previo informe técnico acreditativo de la concurrencia de las condiciones y circunstancias determinantes de la inclusión del árbol o arboleda en el Catálogo,

Elaborado en el Servicio de Espacios Naturales y Desarrollo Sostenible informe de 02 de diciembre de 2021 a la vista de la información proporcionada por el Servicio Provincial de Huesca, relativo a los datos requeridos del ejemplar, y en el que se evalúa, mediante criterios objetivos, su singularidad,

Analizado el citado informe, así como la documentación que se acompaña, en el que consta los datos identificativos del ejemplar, los datos dendrométricos, el índice de singularidad del árbol, la localización, el régimen de propiedad, la descripción de accesos, los usos del suelo, el estado sanitario, los datos culturales, las reseñas bibliográficas, la delimitación y descripción del entorno de protección, información cartográfica, así como otros datos de interés,

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento para la declaración del “**Roble de San Úrbez**” como Árbol Singular de Aragón, así como su inclusión en el Catálogo, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 27/2015, de 24 de febrero.

Segundo.- Someter la propuesta inicial a trámite de audiencia a los interesados, así como a información pública por plazo de un mes.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica
Diego Bayona Moreno
El Director General de Medio Natural y Gestión Forestal